

ha otorgado con fecha 10 de mayo de 1978 una autorización a don Francisco Fernández Garrido, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de servicio del Puerto pesquero de Almería.
Destino: Construcción de un taller para reparar y construir embarcaciones pesqueras.
Superficie aproximada: 587 metros cuadrados.
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de junio de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19317 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 14 de diciembre de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos, contra la Orden número 4.778-75, de 18 de febrero de este Departamento, sobre creación de la Escuela Profesional de Optica Oftálmica y Acústica Audiométrica, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de diciembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, alegada de consuno por las representaciones del Estado y del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la que se creó la Escuela Profesional de Optica Oftálmica y Acústica Audiométrica en la Universidad de Barcelona y adscrita a su Facultad de Farmacia, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19318 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la Escuela de Formación Profesional del Ejército del Aire de León, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir con carácter provisional enseñanzas no regladas del primer grado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto por Orden de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril siguiente), que autorizaba se impartieran en los Centros docentes dependientes del Ministerio del Aire diversas enseñanzas de Formación Profesional, como desarrollo de lo dispuesto por Decreto 3383/1973, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero siguiente), y teniendo en cuenta la necesidad de acomodarse a las denominaciones de los Centros fijadas por Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente), sobre ordenación de la Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Formación Profesional de León, dependiente del Ministerio de Defensa, ha solicitado impartir enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama de Automoción, profesión Mecánica (Aeronaves), y rama del Metal, profesión Mecánica (Armas), enseñanzas todavía no regladas, y toda vez que los programas de dichas materias fueron presentados oportunamente para su aprobación de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado 707/1978, con los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento, y que los mismos han sido autorizados por Orden ministerial de 25 de abril del año en curso.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela de Formación Profesional del Ejército del Aire de León, dependiente del Ministerio de Defensa, para que pueda impartir, con ca-

rácter provisional, las enseñanzas no regladas del primer grado de Formación Profesional en la rama de Automoción profesión Mecánica (Aeronaves) y rama del Metal, profesión Mecánica (Armas), de conformidad con la Orden ministerial de 25 de abril de 1978, las cuales podrán ser elevadas a definitivas, con las adaptaciones que procedan, a la vista de la experiencia obtenida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19319 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Santa Engracia» de Madrid a impartir con carácter provisional el Segundo Grado de Formación Profesional en la rama de Peluquería y Estética.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Santa Engracia» de Madrid, para que se le autorice a impartir enseñanzas del Segundo Grado de Formación Profesional en la rama de Peluquería y Estética, Especialidades de Peluquería y Estética, especialidades que se encuentran todavía sin reglar oficialmente.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 20, en su relación con el 15, del Decreto 707/1978 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), la Orden de 25 de abril de 1978 por la que se le concedió al Centro de Formación Profesional no estatal «María Madre» de Burgos, autorización para impartir con carácter provisional el Segundo Grado en la rama de Peluquería y Estética, especialidades de Peluquería y Estética, y el informe favorable del Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Santa Engracia» de Madrid para que pueda impartir, con carácter provisional el Segundo Grado de Formación Profesional en la rama de Peluquería y Estética, especialidades de Peluquería y Estética, por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, utilizando los programas autorizados al Centro de Formación Profesional «María Madre» de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19320 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Instituto Politécnico Nacional «Escuela de Armería» de Eibar, a impartir con carácter provisional, enseñanzas no regladas del Segundo Grado de Formación Profesional en la rama del Metal.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico Nacional «Escuela de Armería» de Eibar, para que se le autorice a impartir enseñanzas del Segundo Grado de Formación Profesional en la rama del Metal, especialidades de Micromecánica de Máquinas-herramientas y Micromecánica de Instrumentos, especialidades no regladas.

Teniendo en cuenta que los programas de dichas materias fueron presentados oportunamente para su aprobación de conformidad con lo determinado en el artículo 21 de su relación con el 15 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento y que los mismos han sido autorizados por Orden ministerial de 25 de abril del año en curso.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional «Escuela de Armería» de Eibar para que pueda impartir, con carácter provisional, las especialidades no regladas de Micromecánica de Máquinas-herramientas y Micromecánicas de Instrumentos, del Segundo Grado de Formación Profesional en la rama del Metal, por el régimen de Enseñanzas Especializadas de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1978, las cuales podrán ser elevadas a definitivas con las adaptaciones que procedan a la vista de la experiencia obtenida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.